

**VISTOS,**

El Informe Técnico N.° 000018-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N.° 000395-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4, de referido decreto legislativo, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en su numeral 6.1 del artículo 6, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la directiva, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, su literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos



ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la directiva define la baja como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48 de la directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N.º 02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual se remite a la Oficina General de Administración para que esta emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en remplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de remplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución



que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N.º 02”;

Que, el artículo 15 de la directiva señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16 como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la directiva, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;

Que, sobre el particular, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 000018-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia a trámite y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de garantía de un total de diez (10) bienes muebles patrimoniales propiedad del Ministerio de Cultura, asignados a la Dirección de Elencos Nacionales, Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, Dirección de Recuperaciones, Gran Teatro Nacional, Dirección de Control y Supervisión, Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan y Oficina de Informática y Telecomunicaciones, que al presentar desperfectos de fábrica fueron declarados en situación de inoperatividad, advirtiéndose que en el expediente obran los informes técnicos emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones que señala que los diez (10) bienes muebles fueron reemplazados por el fabricante, a través de la gestión realizada ante la empresa proveedora, en ejecución de la garantía vigente; por lo que los bienes muebles patrimoniales entregados en situación de inoperatividad deben ser dados de baja física y contablemente, y que asimismo, se proceda con la aprobación del Alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, de un total de diez (10) bienes muebles nuevos repuestos con características iguales o similares a los bienes que se reemplazan; siendo que estos equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración que el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, es concordante con la normatividad aplicable a la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de un total de diez (10) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional, y efectuar la reposición de un total de diez (10) bienes muebles restituidos por la empresa proveedora, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N.º 006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de un total de diez (10) bienes muebles patrimoniales propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

Nº	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado	O/C	Fecha	Cuenta Contable	Valores al 31/03/2026 (S/.)		
			Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto
1	740880372334	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430506F9	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	510.69	334.57
2	740880372392	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN424314SZ	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	510.69	334.57
3	740880372279	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501LL	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	510.69	334.57
4	740880372424	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501F3	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.25	510.67	334.58
5	740880372411	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501K7	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.25	510.67	334.58
6	740880372432	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430500XR	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	512.69	332.57
7	740880372274	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN4305016T	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	512.69	332.57
8	740880372284	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN4305016B	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	512.69	332.57
9	740880372447	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430501GX	NEGRO	MALO	442	13/11/2023	1503020301	838.70	489.24	349.46
10	952265490008	PROCESADOR (OTROS)	NOVASTAR	TU40PRO	24B14000000220	NEGRO	MALO	NEA 20-2025	30/05/2025	1503020303	11,602.35	966.9	10,635.45

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reposición de diez (10) bienes muebles nuevos de iguales características a los equipos que se reemplazan, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, y en reemplazo de los bienes dados de baja mediante el artículo 1º de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

N°	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	N° Guía Remisión	Cuenta Contable	Valor (S/.) (*)
1	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	VNG5450X5B	NEGRO	NUEVO	EG07-00076959	1503.020301	845.26
2	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	VNG5450WY4	NEGRO	NUEVO	EG07-00076971	1503.020301	845.26
3	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	VNN5170BFN	NEGRO	NUEVO	EG07-00072431	1503.020301	845.26
4	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	VNG5450WL5	NEGRO	NUEVO	EG07-00077494	1503.020301	845.25
5	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	CN44511BZM	NEGRO	NUEVO	EG07-00069060	1503.020301	845.25
6	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	CN44511DW2	NEGRO	NUEVO	EG07-00069060	1503.020301	845.25
7	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	VNG5020MY3	NEGRO	NUEVO	EG07-00075880	1503.020301	845.26
8	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	VNG5020MWM	NEGRO	NUEVO	EG07-00075880	1503.020301	845.26
9	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf	CN44511BRW	NEGRO	NUEVO	EG07-00069317	1503.020301	838.70
10	PROCESADOR (OTROS)	NOVASTAR	TU40PRO	24924A000002820	NEGRO	NUEVO	EG07-00000257	1503020303	11,602.35

(*) Valor Similar Nuevo

ARTÍCULO TERCERO.- DAR DE ALTA los bienes muebles patrimoniales restituidos, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

Directora de la Oficina General de Administración

MINISTERIO DE CULTURA